



ACUERDO DEL CONCEJO MUNICIPAL N° 0032 – 2025-MDY/A

Yanatile, 12 de mayo del 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANATILE.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 12 de mayo del año 2024, el **INFORME N° 064-2025-MDY/ORH/OYM** de fecha 11 de abril de 2025, suscrito por el Abg. Octavio Yucra Mamani, Coordinador de Recursos Humanos, emite reiterativo sobre la modificación parcial de los artículos 21° y 22 del Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad Distrital de Yanatile; La **OPINIÓN LEGAL N°0106-2025- DHZCH-OGAJ-GM-MDY/C**, de fecha 15 de Abril del 2025, emitido por el Abog. DAVID ZURITA CHURA, jefe de la oficina de Asesoría Legal, opina sobre el proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 21 Y 22 DEL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANATILE**, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, en concordancia con el Artículo 40° de la Ley N° 27783 de Bases de la Descentralización y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, donde, las Municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía las funciones ejecutivas;

Que, el Art 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante ordenanza N° 005-2019-MDY, de fecha 15 de abril del 2019, en su artículo primero dispone “**APROBAR**, el Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad Distrital de Yanatile, el mismo que consta de Veinte (20) capítulos, ciento sesenta y tres (163) artículos, ocho disposiciones complementarias y una (01) disposición final; (...)”, en su artículo 21 y 22 señala:

Artículo 21°. - El horario de trabajo de los servidores de la Municipalidad Distrital de Yanatile, sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, y al Decreto Legislativo N° 1057, será de lunes a jueves en Horario de 07:00 a.m. hasta las 17:00 p.m Hrs. Con un refrigerio establecido entre las 13:00 a 15:00 Hrs y los días viernes, en el horario de las 07:00 am, hasta las 16:00 pm, el tiempo establecido para refrigerio es entre las 13:00 p.m a 14:00 p.m. El tiempo adicional que se utilice para este fin será descontado de la remuneración o de la contraprestación del trabajo (...).

Artículo 22°. - La tolerancia en el ingreso al trabajo será de CINCO (5) minutos, después de la hora establecida, será considerado como inasistencia pasada el límite de tolerancia.





Que, sobre el horario de trabajo, el ente rector en materia de recursos humanos SERVIR, se ha pronunciado mediante el Informe Técnico N° 1243-2019-SERVIR/GPGSC de fecha 09 de agosto de 2019, que su numeral 2.7 señala:

Control de asistencia del personal de dirección o de confianza

2.7 Sobre este tema, nos remitimos al Informe Técnico N° 2256-2016-SERVIR/GPGSC (disponible en www.servir.gob.pe), en el cual se concluyó siguiente:

*“3.1 De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 39 y 40 de la Constitución Política del Perú, los empleados de confianza, al igual que otros servidores públicos y funcionarios del Estado, se encuentran al servicio de la Nación, no obstante, están sujetos a determinadas particularidades en el ejercicio de su función pública. Así, el Tribunal Constitucional en diversos pronunciamientos ha señalado que una de las particularidades de la vinculación de los empleados de confianza, **ES EL HECHO QUE AQUELLOS NO SE ENCUENTRAN SUJETOS A LA JORNADA MÁXIMA LEGAL, por lo que, están exentos de marcación de asistencia.**”*

*3.2 No obstante, el literal d) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que el pago de remuneraciones solo corresponde como contraprestación por el trabajo efectivamente realizado, quedando prohibido, salvo disposición de Ley expresa en contrario o por aplicación de licencia con goce de haber de acuerdo a la normatividad vigente, el pago de remuneraciones por días no laborados. **En consecuencia, la entidad puede establecer mecanismos para validar el cumplimiento de las labores asignadas al Empleado de confianza, entre otras, el registro o marcación de asistencia para aquellos servidores de confianza que considere pertinente.**”*

Que, con **INFORME N° 064-2025-MDY/ORH/OYM** de fecha 11 de abril de 2025, suscrito por el Abg. Octavio Yucra Mamani, Coordinador de Recursos Humanos, emite reiterativo sobre la modificación parcial de los artículos 21° y 22 del Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad Distrital de Yanatile, lo cual resulta favorable para la institución y contribuye a mejorar la eficiencia y productividad del personal municipal, así como la imagen institucional, con el siguiente detalle:

ARTÍCULO 21°

HORARIO DE INGRESOS, SALIDA:

De lunes a jueves:

- Ingreso: 07:30 a.m.
- Refrigerio: 13:00 p.m.- 15:00 p.m.
- Salida: 17:30 p.m.

Los Viernes

- Ingreso: 07:30 a.m.
- Refrigerio: 13:00 p.m. – 14:00 p.m.
- Salida: 16:30 p.m.

Los días domingos:

- Ingreso: 06:30 a.m. (Gerencia de Desarrollo Social)
- Salida: 12:30 p.m.

ARTICULO 22°

TOLERANCIA DE ENTRADA:

Se establece una tolerancia de entrada de 5 minutos excepcionalmente hasta 3 ocasiones dentro de la semana. Los reincidentes serán sancionados según el reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL.

VESTIMENTA:

Se establece la siguiente vestimenta para el personal municipal:

- De lunes a jueves: camisa celeste o blanca con pantalón de vestir o jeans azul o negro.
- Los viernes: sport elegante.





USO DE CONTROL BIOMÉTRICO:

Se establece la obligatoriedad del uso de control biométrico a todo personal municipal, excepto al gerente municipal.

PROHIBICIÓN DE USOS DE CELULARES:

Los servidores municipales no podrán utilizar sus celulares durante horas de trabajo, salvo en casos de emergencias o cuando sea necesario para el desarrollo de sus funciones.

Que, según **OPINIÓN LEGAL N°0106-2025- DHZCH-OGAJ-GM-MDY/C**, de fecha 15 de Abril del 2025, emitido por el Abog. DAVID ZURITA CHURA, jefe de la oficina de Asesoría Legal, opina por la **PROCEDENCIA** de aprobación del proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 21 Y 22 DEL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANATILE, APROBADO CON ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2019-MDY, DE FECHA 15 DE ABRIL DEL 2019**, en tanto se aprueben y/o actualicen los nuevos instrumentos de gestión de la Entidad, **previo debate y concertación del Concejo Municipal** de la Municipalidad Distrital de Yanatile.

Que, del análisis de la propuesta de modificación de los mencionados artículos del Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad Distrital de Yanatile, resulta favorable para la institución contribuyendo a mejorar la eficiencia y productividad del personal municipal de los regímenes CAS confianza, 1057, 276, 728 entre permanentes y contratados y demás, por lo que esta Oficina de Asesoría Jurídica, emitirte opinión favorable a la propuesta alcanzada por la Oficina de Recursos Humanos, estando sujeta la misma al dictamen favorable de la Comisión de Administración de la entidad, para lo cual, el presente trámite, debe orientarse a la aprobación mediante ordenanza municipal que modifica el RIT de la entidad, toda vez que dicho instrumento ha sido aprobado por Ordenanza Municipal.

Que, por lo que en uso de las facultades conferidas por el inciso 11), del artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y estando a lo expuesto, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta.

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - **APROBAR**, la modificación del **ARTÍCULO 21° Y 22° DEL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANATILE**, aprobado con **ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2019-MDY**, de fecha 15 de abril del 2019, quedando establecido de la forma siguiente:

ARTÍCULO 21°

HORARIO DE INGRESOS, SALIDA:

De lunes a jueves:

- Ingreso: 07:30 a.m.
- Refrigerio: 13:00 p.m.- 15:00 p.m.
- Salida: 17:30 p.m.

Los Viernes

- Ingreso: 07:30 a.m.
- Refrigerio: 13:00 p.m. – 14:00 p.m.
- Salida: 16:30 p.m.

Los días domingos:

- Ingreso: 06:30 a.m. (Gerencia de Desarrollo Social)
- Salida: 12:30 p.m.





ARTICULO 22°

TOLERANCIA DE ENTRADA:

Se establece una tolerancia de entrada de 5 minutos excepcionalmente hasta 3 ocasiones dentro de la semana. Los reincidentes serán sancionados según el reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL.

VESTIMENTA:

Se establece la siguiente vestimenta para el personal municipal:

- De lunes a jueves: camisa celeste o blanca con pantalón de vestir o jeans azul o negro.
- Los viernes: sport elegante.

USO DE CONTROL BIOMÉTRICO:

Se establece la obligatoriedad del uso de control biométrico a todo personal municipal, excepto al gerente municipal.

PROHIBICIÓN DE USOS DE CELULARES:

Los servidores municipales no podrán utilizar sus celulares durante horas de trabajo, salvo en casos de emergencias o cuando sea necesario para el desarrollo de sus funciones.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica y Oficina de Administración de Recursos Humanos, Secretaria General, el seguimiento a la modificación en cuenta a su implementación y aplicación según corresponda, para el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Ordenanza.

ARTICULO TERCERO. - DEJAR sin efecto cualquier disposición municipal que se oponga al presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de Información su publicación en el Portal de Web de la Municipalidad Distrital de Yanatile: www.muniyanatile.gob.pe/.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANATILE



Tec. Enf. Wilian Huallpa Quispe
DNI N° 41026105
ALCALDE

